INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D. C.- Enero 26 de 2022. En la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela radicada bajo el número 2021-206, informando que se recibió el día de ayer 25 de enero de los corrientes proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Penal, declarando la nulidad de lo actuado por falta de integración del contradictorio. SÍRVASE PROVEER.

FREDDY ALEXANDER CRUZ SANABRIA
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO (1°) PENAL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO
Bogotá D.C., Enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone obedecer y cumplir lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Penal en providencia del 25 de enero de 2022, para lo cual se rehace la actuación y se ordena a la Comisión Nacional del Servicios Civil y a la Universidad Libre de Colombia que de inmediato procedan a publicar en la página web donde se ofertó y se hacen las comunicaciones del Proceso de Selección No. 1487 de 2020 -Distrito Capital 4, cargo de Profesional Universitario Código 219 –Grado 15, OPEC 137186 de la Secretaría Distrital Movilidad, la existencia de la presente acción de tutela junto con sus anexos, con el fin de garantizarle a las personas que tengan interés en el resultado de la misma su derecho a la defensa.

Requiérase a la Comisión Nacional del Servicios Civil y a la Universidad Libre de Colombia para que, una vez realizada la publicación anterior, lo informen al Despacho allegando los soportes respectivos.

Comuníquese la presente decisión a las entidades accionadas, adjuntándose copia de la acción.

En consecuencia, inmediatamente solicítese a las entidades accionadas y a los terceros interesados, se sirvan informar a este Despacho dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo del correspondiente oficio, lo que estimen pertinente frente al líbelo de tutela. Líbrese el oficio respectivo, por secretaria.

Ténganse en cuenta las pruebas aportadas por las partes y las demás que resulten necesarias para el esclarecimiento de los hechos debatidos.

Déjense las constancias del caso.

CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE LOPÉZ GELÍZ
JUEZ